

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20159070010801

Página 1 de 1

San José de Cúcuta, 28-07-2015

Señores:
HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL
Cotitular del Contrato N°JLV-15521
Calle 1 N°0-97
San José de Cúcuta – Norte de Santander

Radicado ANM: **20159070023692** del 06 de Julio de 2015

Cordial saludo.

Acuso recibido de su solicitud mediante oficio de radicado de la referencia, en el cual solicita se liquide la Póliza Minero Ambiental y otros conceptos de pago pendientes dentro del contrato de la referencia; al respecto nos permitimos informarle que el Punto de Atención Regional Cúcuta, profirió Concepto Técnico **PARCU N°0454** de fecha 26 de Julio de 2015 (anexo 1) del cual la autoridad minera le corrió traslado mediante auto **PARCU-0775** de fecha 23 de julio de 2015 (anexo 2), en donde se le evalúan integralmente las obligaciones referentes al contrato de concesión y se le dan los plazos para su cumplimiento so pena de continuar con los procedimientos sancionatorios.

Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su aporte al desarrollo socioeconómico del país.

Min. Transporte Lic de carga 000200
04/08/2015 18:39:55
Fecha Admisión:
Código Postal:540003134
SANTANDER
Departamento NORTE DE
Ciudad: CUCUTA
Dirección: CLL 1 0-97
HECTOR JULIO LINDARTE
Nombre Razón Social:
DESTINATARIO
Envío: RN409200288CO
Código Postal:540006461
Departamento NORTE DE
Ciudad: CUCUTA
BARRIO CAOBOS
Dirección: CALLE 13A # 1E-103
ANM - CUCUTA
Norte de Santander
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -
REMITENTE
Servicios Postales
Naciones S.A.
NIT 900 02877-9
C.C. 25 95 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre y Apellido del destinatario

Hora

Fecha

Intento de entrega No. 1

OTROS

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Falcedo

No Contactado

Fuerza Mayor

Desconocido

Dirección Errada

No Recibido

Rechusado

No Reside

Motivos de Devolución

472

U-6 A60 2015

340

Christian Ruiz

6.664 462

DU 480

DU 480

Observaciones

Regional Cúcuta
CONCEPTO TECNICO N°0454

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CONCEPTO TECNICO PARCU0454

FECHA: 16 JUL 2015
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. JLV-15521
TITULAR(ES): HECTOR JULIO LINDARTE Y LUZ YANEY CHUSCANO
MINERAL: MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES
MUNICIPIO: CUCUTA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
ÁREA: 8 HECTAREAS Y 2933.5 METROS CUADRADOS
DURACIÓN: 30 AÑOS
FECHA RMN: 04 DE JUNIO DE 2009

1. EVALUACION

1.1 ANTECEDENTES.

El día 21 de Abril de 2009, LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER y los señores HECTOR JULIO LINDARTE Y LUZ YANEY CHUSCANO, suscribieron contrato de concesión No. JLV-15521, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, en un área total de 8 Hectáreas y 2933.5, localizada en jurisdicción del municipio de CUCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración total de TREINTA (30) años contados a partir del 04 de Junio de 2009, fecha en el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 17).

Mediante Concepto Técnico No. 000975 del 09 de Noviembre de 2011 se requiere el pago del canon del tercer año del 04 de Junio de 2011 y hasta el 03 de Junio de 2012 por valor de \$ 8.300, se aprueban los FBM Semestral y Anual de 2010 y Semestral de 2011, mediante Concepto Técnico No. 001530 del 19 de octubre de 2010 se aprueba el PTO se encuentra pendiente el Auto de aprobación, Mediante Auto No. 001262 del 24 de Noviembre de 2010 se requiere la Licencia Ambiental. (Folio 238)

Mediante Resolución No. 00152 del 24 de Marzo de 2011 se inicia el procedimiento de caducidad por la no presentación de la póliza minero ambiental. (Folio 265)

Mediante oficio radicado no. 11386 del 26 de Abril de 2012 allegan los FBM anual de 2009 y 2011, regalías de los 4 trimestres de 2009, I y II trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2011, I trimestre de 2012. (Folio 269)

Mediante auto No. 588 del 30 de Agosto de 2012 se requiere el pago de visita por valor de \$ 544.032 por concepto de visita de fiscalización programada para el II semestre de 2012 y mediante Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 se modifica el artículo primero y se requiere el pago de visita por valor de \$ 631.072. (Folio 278)

Mediante oficio radicado No. 25250 del 30 de Agosto de 2012 allegan el FBM-semesteral de 2012, la póliza minero ambiental y-pago del canon y visita de fiscalización del I semestre de 2012. (Folio 288)

Mediante oficio radicado No. 20139070003932 del 14 de Febrero de 2013 allegan el FBM anual de 2012. (Folio 298)

Mediante oficio radicado No. 20139070019782 del 17 de Junio de 2013 allegan el pago del canon del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 8.782. (Folio 306)

Mediante oficio radicado No. 20139070021302 del 03 de Julio de 2013 solicitan inscripción en catastro minero otrosí modificatorio al contrato JLV-15521.

Mediante oficio radicado No. 20139070025312 del 25 de Julio de 2013 allegan el FBM semestral de 2013. (Folio 333)

Mediante oficio radicado No. 20149070058682 del 14 de Julio de 2014 allegan la Póliza Minero Ambiental No. 21-44-101169410 con vigencia hasta el 01 de Julio de 2015. (Folio 342)

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 se requiere a los titulares los FBM anual de 2012 y Semestral y Anual de 2013 bajo apremio de multa, se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon del primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 8.782 y Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 9.136 más los intereses generados, de igual forma copia de la Licencia Ambiental. (Folio 348)

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon del segundo y tercer año de construcción y montaje, se requiere bajo apremio de los FBM anual de 2013 y semestral de 2014, se aprueba la póliza de cumplimiento con vigencia hasta el 01 de Julio de 2015, se requiere bajo apremio de multa la viabilidad ambiental. (Folio 351)

Mediante oficio radicado No. 20159070023692 del 06 de Julio de 2015 el titular solicita liquidación de la Póliza Minero ambiental y otros conceptos de pagos pendientes. (Folio 356)

Se procede al análisis y evaluación de la información allegada por el titular en los siguientes términos:

2. EVALUACION DE OBLIGACIONES

2.1 CANON SUPERFICIARIO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		CANON				
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DIA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Copias)
2011	\$ 515.600,00	\$ 17.353,33	3.2934	1	\$ 148.064	\$ 148.064
2012	\$ 586.700,00	\$ 19.590,00	3.2934	1	\$ 156.661	\$ 156.661
2013	\$ 589.500,00	\$ 19.650,00	3.2934	1	\$ 162.964	\$ 162.964
2014	\$ 616.000,00	\$ 20.533,33	3.2934	1	\$ 170.290	\$ 170.290
2015	\$ 644.350,00	\$ 21.478,33		1	\$ -	\$ -

Primer año de Exploración: Fue aprobado mediante Concepto Técnico No. 001168 del 01 de Marzo de 2010.

Segundo año de Exploración: Fue aprobado mediante Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010.

Tercer año de Exploración: Mediante oficio radicado No. 25250 del 30 de Agosto de 2012 el titular allega pago por concepto de Canon superficiario mediante consignación No. 492120220 de BANCOLOMBIA por valor de \$ 8.500 con fecha de pago del 29 de Agosto de 2012.

Revisado el expediente se tiene que:

Mediante Concepto Jurídico la Secretaria de Minas de Norte de Santander considera viable suscribir el Otrosí aclaratorio al Contrato de Concesión No. JLV-15521 por encontrarse reunidos los requisitos, técnico y legales para lo cual los titulares se presentaron a firmar el Otrosí No. 01 el 24 de Julio de 2011 en el cual se modifican la hectáreas otorgadas del contrato quedando con 0 Hectáreas y 4644.13 metros cuadrados. (Folio 227)

El pago del canon superficiario del Tercer año de la etapa de Exploración se causó el 04 de Junio de 2011 y la fecha en el cual se firmó el Otrosí No. 01 en el cual se modifican la hectáreas otorgadas del contrato quedando con 0 Hectáreas y 4644.13 metros cuadrados fue el 24 de Julio de 2011, por lo tanto el canon debe ser cancelado por las hectáreas inicialmente otorgadas esto es 8.2934 hectáreas.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		CANON				
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DÍA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Copiar)
2011	\$ 535.600,00	\$ 17.853,33	8,2934	1	\$ 148.064	\$ 148.064

Valor a canon: \$ 148.064

Valor abonado: \$ 8.500

Valor a pagar: \$ 139.564

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de canon del Tercer año de la etapa de Exploración comprendido entre el 04 de Junio de 2011 y hasta el 04 de Junio de 2012 por valor de (\$ 139.564) CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Primer año de Construcción y Montaje: Teniendo en cuenta las hectáreas establecidas en el Otrosí No. 1 esto es 0,464413 se procede a realizar la liquidación del canon teniendo en cuenta lo siguiente:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		CANON				
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DÍA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Copiar)
2012	\$ 566.700,00	\$ 18.890,00	0,4644	1	\$ 8.773	\$ 8.773

Mediante oficio radicado No. 20139070019782 del 17 de Junio de 2013 allegan el pago del canon del primer año de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2012 y hasta el 04 de Junio de 2013 por valor de \$ 8.782 mediante consignación No. 59470607 del Banco DAVIVIENDA con fecha de pago del 30 de Mayo de 2013. (Folio 306)

De lo anterior se procede a realizar su evaluación:

 INTERESES MORATORIO TASA FIJA CANON SUPERFICARIO Y REGALIAS SIN TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA TITULOS VIGENTES								
CONCEPTO	FECHA INICIO MORA	CAPITAL	DIAS MORA	FECHA PAGO	TASA IBE	TASA PERIODICA BIENAL	VALOR INTERESES	VALOR TOTAL DEUDA (INTERESES)
INTERES DE MORA	04-06-2012	\$ 8.733,00	338	30-05-13	12%	0,0333%	\$ 1.042	\$ 9.775
INTERES DE MORA			0		12%	0,0333%	\$ -	\$ -
INTERES DE MORA			0		12%	0,0333%	\$ -	\$ -
INTERES DE MORA			0		12%	0,0333%	\$ -	\$ -
INTERES DE MORA			0		12%	0,0333%	\$ -	\$ -
INTERES DE MORA			0		12%	0,0333%	\$ -	\$ -
INTERES DE MORA			#IVALORI		12%	0,0333%	#IVALORI	#IVALORI
TOTAL TITULO MINERO		\$ 8.733,00					VALOR TOTAL INTERESES #IVALORI	#IVALORI

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de faltante del canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de (\$1.042) MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Segundo año de Construcción y Montaje:

Mediante Auto No. PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 se requiere bajo causal de caducidad el Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 9.136 más los intereses generados

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		CANON				
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DIA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Cobros)
2013	\$ 589.500,00	\$ 19.650,00	0,4644	1	\$ 9.126	\$ 9.126

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con los requerimientos de los Autos Nos PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de \$ 9.126 por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR al titular dar cumplimiento de forma inmediata con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

Tercer año de Construcción y Montaje:

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo causal de caducidad el pago del canon del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		CANON				
VIGENCIA	SALARIO MES	SALARIO DIA	AREA	# DE SALARIOS	VALOR CANON	VALOR CANON (Copiar)
2014	\$ 616.000,00	\$ 20.533,33	0,4644	1	\$ 9.536	\$ 9.536

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Junio de 2015 por valor de \$ 9.536 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular dar cumplimiento de forma inmediata con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

2.2 POLIZA MINERO AMBIENTAL

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-44-101169410 emitida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 01 de Julio de 2015. (Folio 351)

Mediante oficio radicado No. 20159070023692 del 06 de Julio de 2015 el titular solicita liquidación de la Póliza minero ambiental. (Folio 356)

Teniendo en cuenta la solicitud del titular se procede a realizar la correspondiente liquidación de la Póliza minero ambiental para lo cual se debe considerar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice " ... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre del Tomador: HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL C.C 13.471.866
LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ C.C 60.331.027
2. Beneficiario o Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2.
3. Vigencia: Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más
4. El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: "GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE

CONCESION N° JLV-15521 CUYOS TITULARES SON HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

Valor Asegurado:

Producción según PTO aprobado:	12.000m3/año
Resolución UPME:	\$ 17.364 m3
Valor etapa:	<u>10%</u>
	\$ 20.836.800

5. Valor asegurado: Es la suma de VEINTE MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 20.836.400) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.
6. LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Anexos: LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

2.3 FORMATOS BASICOS MINEROS

Mediante Concepto Técnico No. 000975 del 09 de Noviembre de 2011 se aprueban los FBM Semestral y Anual de 2010 y Semestral de 2011.

Mediante oficio radicado No. 11386 del 26 de Abril de 2012 allegan los FBM anual de 2009 y 2011.

Mediante oficio radicado No. 25250 del 30 de Agosto de 2012 allegan el FBM semestral de 2012.

Mediante oficio radicado No. 20139070003932 del 14 de Febrero de 2013 allegan el FBM anual de 2012.

Mediante oficio radicado No. 20139070025312 del 25 de Julio de 2013 allegan el FBM semestral de 2013.

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 se requiere a los titulares los FBM anual de 2012 y Semestral y Anual de 2013 bajo apremio de multa.

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo apremio de los FBM anual de 2013 y semestral de 2014.

Se procede a evaluar lo allegado por el titular: ,

SE RECOMIENDA APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013.

Formato Básico Minero Anual de 2013:

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual de 2013 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

Formato Básico Minero Semestral de 2014:

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo apremio de multa el FBM Semestral de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA REQUERIR el FBM Anual de 2014 con su plano adjunto y el Semestral de 2015.

2.4 VISITAS DE FISCALIZACION

Revisado el expediente y lo allegado por el titular se concluye que:

Visita del I semestre de 2012:

A folio 264 se observa liquidación de la visita para el I semestre de 2012 por valor de \$ 440.439 con fecha del 22 de Marzo de 2012.

A folio 245 se observa concepto de visita de fiscalización y acta de visita realizada al título minero JLV-15521 realizada el 21 de Marzo de 2012.

Mediante oficio radicado No. 25250 del 30 de Agosto de 2012 el titular allega el pago por concepto de visita de fiscalización del I semestre de 2012 mediante consignación del Banco AV Villas por valor de \$ 440.440 con fecha de pago del 29 de Agosto de 2012. (Folio 288)

SE RECOMIENDA APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.

Visita del II semestre de 2012:

Mediante auto No. 588 del 30 de Agosto de 2012 se requiere el pago de visita por valor de \$ 544.032 por concepto de visita de fiscalización programada para el II semestre de 2012 y mediante Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 se modifica el artículo primero y se requiere el pago de visita por valor de \$ 631.072. (Folio 278)

A folio 280 se observa concepto de visita de fiscalización y acta de visita realizada al título minero JLV-15521 realizada el 20 de Septiembre de 2012.

Revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

2.5 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y LICENCIA AMBIENTAL

Mediante Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010 visto a folio 152 se acepta y se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O).

SE RECOMIENDA acoger mediante acto administrativo la aprobación del programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010.

2.6 LICENCIA AMBIENTAL

Mediante Auto No. 001262 del 24 de Noviembre de 2010 se requiere la Licencia Ambiental

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 copia de la Licencia Ambiental. (Folio 348)

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo apremio de multa la viabilidad ambiental. (Folio 351)

De lo anterior se tiene que:

Revisado el expediente no reposa copia del acto ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgo licencia ambiental al Contrato JLV-15521 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

2.7 ACTUACIONES PENDIENTES

Mediante Concepto Jurídico del 01 de Agosto de 2011 se establece que los titulares del Contrato JLV-15521 se presentaron a firmar el Otrosí Aclaratorio No. 1 el día 24 de Julio de 2011 en el cual queda establecido que el área total es de 0 Hectáreas y 4644,13 metros cuadrados.

Mediante oficio radicado No. 20114130213291 del 13 de Octubre de 2011 el Coordinador del Grupo de Trabajo y Catastro Minero y Registro Minero Nacional – Ingeominas establece que el Otrosí No. 1 del Contrato JLV-15521 devuelve el acto administrativo porque no se anexo el contrato original para verificar lo dispuesto en el Otrosí. (Folio 234)

Mediante oficio radicado No. 20139070021302 del 03 de Julio de 2013 el señor HECTOR JULIO LINDARTE en calidad de titular del Contrato solicita la inscripción en el catastro minero del otrosí No. 1. (Folio 324)

De lo anterior se tiene que:

SE RECOMIENDA enviar a Registro Minero nacional el Otrrosí No. 1 modificatorio al Contrato de Concesión para la Exploración – Explotación de un yacimiento de Material de Construcción y Concesibles No. JLV-15521 celebrado entre la Gobernación de Norte de Santander y Héctor Julio Lindarte Carrascal y Luz Yaney Chuscano Antolínez.

3. CONCLUSIONES

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de canon del Tercer año de la etapa de Exploración comprendido entre el 04 de Junio de 2011 y hasta el 04 de Junio de 2012 por valor de (\$ 139.564) CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de faltante del canon superficiario del Primer año de la etapa de Construcción y montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de (\$1.042) MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con los requerimientos de los Autos Nos PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de \$ 9.126 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular dar cumplimiento de forma inmediata a su pago con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Junio de 2015 por valor de \$ 9.536 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** al titular dar cumplimiento de forma inmediata con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual de 2013 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo apremio de multa el FBM Semestral de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA REQUERIR el FBM Anual de 2014 con su plano adjunto y el Semestral de 2015.

SE RECOMIENDA REQUERIR la póliza minero ambiental para el Contrato JLV-15521 teniendo en cuenta lo expuesto en el presente Concepto Técnico.

Revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA ACOGER mediante acto administrativo la aprobación del programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010.

Revisado el expediente no reposa copia del acto ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgo licencia ambiental al Contrato JLV-15521 por lo tanto **SE RECOMIENDA REQUERIR** y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA enviar a Registro Minero nacional el Orosí No. 1 modificatorio al Contrato de Concesión para la Exploración – Explotación de un yacimiento de Material de Construcción y Concesibles No. JLV-15521 celebrado entre la Gobernación de Norte de Santander y Héctor Julio Lindarte Carrascal y Luz Yaney Chuscano Antolinez.

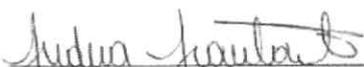
SE RECOMIENDA APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.

SE RECOMIENDA APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013.

SE RECOMIENDA REMITIR el expediente al Grupo Jurídico de Seguimiento y Control del PAR Cúcuta para lo de su competencia.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. JLV-15521.

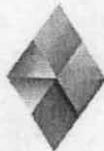
16 JUL 2015



ÁNDREA LILIANA ANAVITARTE CRIADO
INGENIERO DE MINAS
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Grupo de Seguimiento y Control

aanavitarde2015/ Julio 2015/ JLV-15521





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU- 0758

22 JUL 2015

FECHA: 22 JUL 2015
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. JLV-15521
TITULAR(ES): HECTOR JULIO LINDARTE Y LUZ YANEY CHUSCANO
MINERAL: MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES
MUNICIPIO: CUCUTA
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
ÁREA: 8 HECTAREAS Y 2933.5 METROS CUADRADOS
DURACIÓN: 30 AÑOS
FECHA RMN: 04 DE JUNIO DE 2009

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 21 de Abril de 2009, LA GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER y los señores HECTOR JULIO LINDARTE Y LUZ YANEY CHUSCANO, suscribieron contrato de concesión No. JLV-15521, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIAL DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, en un área total de 8 Hectáreas y 2933.5, localizada en jurisdicción del municipio de CUCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, con una duración total de TREINTA (30) años contados a partir del 04 de Junio de 2009, fecha en el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 17).

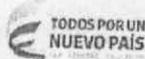
Mediante Informe de Inspección plasmado en el Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de Julio de 2015, del cual se correrá traslado, se concluyó que:

(...)4. CONCLUSIONES

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de canon del Tercer año de la etapa de Exploración comprendido entre el 04 de Junio de 2011 y hasta el 04 de Junio de 2012 por valor de (\$ 139.564) CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.



Ministerio de Minas y Energía
Regulación y Control



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1]
220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N.
de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



0758

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

SE RECOMIENDA REQUERIR al titular el pago por concepto de faltante del canon superficial del Primer año de la etapa de Construcción y montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de (\$1.042) MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con los requerimientos de los Autos Nos

PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de 2014 por valor de \$ 9.126 por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR al titular dar cumplimiento de forma inmediata a su pago con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

Revisado el expediente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requiere el pago del canon del Tercer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre el 04 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Junio de 2015 por valor de \$ 9.536 por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR al titular dar cumplimiento de forma inmediata con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y actuar jurídicamente según sea el caso.

Mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requirió bajo apremio de multa el FBM anual de 2013 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR y actuar jurídicamente según sea el caso.

Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se requiere bajo apremio de multa el FBM Semestral de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA REQUERIR el FBM Anual de 2014 con su plano adjunto y el Semestral de 2015.

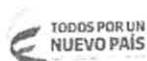
SE RECOMIENDA REQUERIR la póliza minero ambiental para el Contrato JLV-15521 teniendo en cuenta lo expuesto en el presente Concepto Técnico.

Revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072 por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA ACOGER mediante acto administrativo la aprobación del programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010.

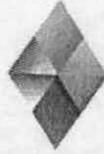


Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1]
220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N.
de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981

0758



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Revisado el expediente no reposa copia del acto ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgo licencia ambiental al Contrato JLV-15521 por lo tanto SE RECOMIENDA REQUERIR y actuar jurídicamente según sea el caso.

SE RECOMIENDA enviar a Registro Minero nacional el Ofrosi No. 1 modificatorio al Contrato de Concesión para la Exploración – Explotación de un yacimiento de Material de Construcción y Concesibles No. JLV-15521 celebrado entre la Gobernación de Norte de Santander y Héctor Julio Lindarte Carrascal y Luz Yaney Chuscana Antolínez.

SE RECOMIENDA APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.

SE RECOMIENDA APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013.(...)

OBLIGACIONES A CARGO DEL TITULAR MINERO

CANON SUPERFICIARIO

Culminar el trámite administrativo sancionatorio que fue iniciada por medio de los autos No PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 el pago del canon del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

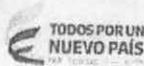
Igualmente se tiene que el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegara el pago del canon del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE comprendido entre el 04 de Junio de 2014 y hasta el 04 de Junio de 2015, por tal razón se culminará con el trámite administrativo sancionatorio.

Se requerirá al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN comprendido entre el 04 de Junio de 2011 y hasta el 04 de Junio de 2012 por valor de (\$ 139.564) CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para que sea allegado en los términos que se establecen en la parte resolutoria de este proveído.

Se requerirá al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, el pago por concepto de faltante del canon superficiario del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE comprendido entre el 04 de Junio de 2013 y hasta el 04 de Junio de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1]
220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N.
de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0758

2014 por valor de (\$1.042) MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para que sea allegado en los términos que se establecen en la parte resolutive de este proveido.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO

Se requerirá bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera **JLV-15521**, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental de la forma en la que será liquidada a continuación:

Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

FORMATOS BASICOS MINEROS (FBM)

Por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-0454** de fecha 16 de julio de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin.

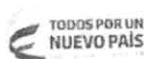
Informar al titular del contrato de concesión minera **JLV-15521**, que se culminará con el trámite administrativo sancionatorio que mediante Auto No. **PARCU- 1768** del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto **PARCU-1815** del 12 de Noviembre de 2014 se inició, en la presentación del Formato Básico Minero anual de 2013 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento.

Igualmente informar al titular minero que mediante Auto **PARCU-1815** del 12 de Noviembre de 2014, se requirió bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Semestral de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento por lo tanto culminará el trámite administrativo sancionatorio.

Se requerirá al titular del contrato de concesión minera **N° JLV- 15521**, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2015, para que sea allegado en los términos que se establecen en la parte resolutive de este proveido de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
Instituto de Estudios



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N. de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0758

(...) Artículo 287 "PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes...."

Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla.

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código.

VISITA DE FISCALIZACIÓN

Se le informa al titular del contrato de concesión minera N°JLV15521 que revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento con el requerimiento del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072 por lo tanto culminará con el respectivo tramite administrativo sancionatorio.

Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar el pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

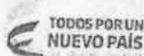
Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, quien recomienda a la autoridad minera APROBAR el programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería,

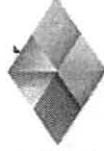
DISPONE



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N. de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0758

ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio que fue iniciada por medio de los autos No PARCU-1768 del 04 de Noviembre de 2014 y PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 en el cual se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 el pago del canon del SEGUNDO y TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.

PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de canon superficiario de la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION tal como consta en la parte motiva de este proveído; por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión mineras JLV-15221 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, para que allegue faltante del canon superficiario del PRIMER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE tal como consta en la parte motiva de este proveído; por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera JLV-15221, allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.

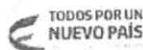
ARTÍCULO TERCERO- APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012 y Semestral de 2013, ya que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015.

PARAGRAFO 1: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera JLV-15521, que se culminará con el trámite administrativo sancionatorio que mediante Auto No. PARCU- 1768 del 04 de Noviembre de 2014 y Mediante Auto PARCU-1815 del 12 de Noviembre de 2014 se inició, en la presentación del Formato Básico Minero ANUAL de 2013 Y SEMESTRAL de 2014 y revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento.

PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera N° JLV- 15521, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2015, por tal razón se le concede el termino perentorio de quince (15) días hábiles, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.



Ministerio de Minas y Energía
REGISTRADO



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1]
220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N.
de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

0758

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N°JLV15521 que culminará con el trámite sancionatorio que fue iniciado por medio del Auto No.771 del 11 de Septiembre de 2012 el cual corresponde al pago de visita de fiscalización por valor de \$ 631.072.

PARAGRAFO 1: APROBAR pago por concepto de visita de fiscalización realizada el I semestre de 2012 dentro del contrato JLV-15521 por valor de \$ 440.440 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015.

ARTIUCLO QUINTO: APROBAR el programa de Trabajos Obras (P.T.O) de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 001530 del 19 de Octubre de 2010; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, quien recomienda a la autoridad minera APROBAR

ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N°JLV15521, concepto técnico PARCU-0454 de fecha 16 de julio de 2015, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

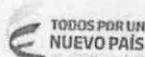
22 JUL 2015

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Alejandra Julio



Ministerio de Minas y Energía
Punto de Atención Regional Cúcuta



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8,9 y 10) Conmutador [57][1]
220 19 99, Bogotá D.C. - Calle 13A No. 1E-103 Barrio Caobos - Cúcuta N.
de S. Teléfonos: [57][7] 5720082 - 5726981



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

PAR-CÚCUTA

NOTIFICACION POR ESTADO

San José de Cúcuta, 22-07-2015

El Auto No. PARCO-0758 de fecha 22-07-2015

se notifica por Estado Jurídico No. 044

del día 23-07-2015

COORDINADOR PAR-CUCUTA